Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/16 de fecha 28 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-001/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS - DIP N° 05/13 Y N° 07/13, SUSCRITOS CON LA FIRMA ALMAPI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió la Nota Interna DOC/DCS/N° 658/16, de fecha 24 de junio del 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 27 de junio de 2016, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rescisión unilateral de los Contratos - DIP N° 05/13 y N° 07/13, suscritos con la firma ALMAPI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS", en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 002-017/13, de fecha 08 de enero de 2013, se adjudicaron los Lotes N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 6 y N° 7, y se declaró desierto el Lote N° 5, de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS", el cual fue formalizado con la firma ALMAPI S.R.L., a través de la suscripción de los Contratos - DIP N° 05/13 y 07/13;

Que, por Nota Interna MIN-D/IN2/N° 07/16, de fecha 20 de abril de 2016, la Sección Obras Civiles, a través del Departamento de Mantenimiento, informó sobre las órdenes de trabajos emitidas a la contratista ALMAPI S.R.L., y la a vez informó las cantidades mínimas ejecutadas por la empresa en cada Lote adjudicado, según los siguientes cuadros:

CONTRATO	**5**	**CANT. MÍNIMAS**	**833.175.000**
OT	**LOCAL**	**MONTO DE OT**	**EJECUTADO**
1	Ypacarai	17.523.600	16.647.420
2	Villeta	137.896.220	125.314.139
2 adicional	Villeta	19.511.600	19.511.600
3	Guarambaré	44.175.280	41.966.516

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con la excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - SIGAMIS

CONTRATO	5	CANT. MÍNIMAS	833.175.000
OT	LOCAL	MONTO DE OT	EJECUTADO
4	San Antonio	226.958.000	90.766.325
5	Caacupé US	103.879.100	
6	Ex Procal	150.011.000	26.427.860
7	Ex Neroly	254.738.980	31.680.125
8	3ra Edad	51.835.000	
9	San Bernardino	44.671.080	
10	AOP Caacupé	47.490.400	
		1.098.690.260	**352.313.985**

CONTRATO:	7	CANT MÍNIMAS:	1.089.750.000
OT	LOCAL	MONTO DE OT	EJECUTADO
1	HR Encarnacion	165.375.000	
2	HR Encarnacion	90.015.700	242.621.165
3	AOP Pilar	68.858.500	
4	San Ignacio	396.137.500	
5	HR Pilar	178.000.000	
6	Hohenau	299.192.500	
7	HR Ayolas	799.346.000	
8	AOP San Juan	31.187.320	
9	HR Encarnacion	144.500.000	
		2.172.612.520	**242.621.165**

Que, por Nota N° 97/16, de fecha 06 de junio de 2016, la Sección Seguros de Contrataciones, solicitó a la Contratista la ampliación de vigencia de las pólizas por el término de 6 (seis) meses;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 565/16, de fecha 10 de junio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: "... *Por lo tanto, es criterio de la Dirección Jurídica que los contratos suscriptos con la firma ALMAPI SRL., en el marco de la LPN DIP N° 12/12 "Reacondicionamiento y Reparaciones en Edificios Administrativos y de la Salud del IPS, deben ser ejecutados en sus cantidades mínimas si es el caso, asimismo, si existen*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Expediente

incumplimientos contractuales por parte de la firma contratista se deberá aplicar las sanciones previstas en los contratos respectivos y por último atendiendo a la proximidad del vencimiento de los contratos deberían ampliar la vigencia y las pólizas en los términos del Art. 62° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 1869/11, toda vez que corresponda, igualmente corresponde que la Dirección Operativa de Contrataciones realice el análisis y Observaciones del presente caso…";

Que, por Nota Interna DIP/MIN-D/N° 39/16, de fecha 15 de junio de 2016, el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Dirección de Infraestructura se dirigió a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar el parecer Técnico con relación al Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 565/16, de fecha 10 de junio de 2016, además resaltó que en la fecha se solicitó a la firma ALMAPI S.R.L., la regularización de los trabajos en un plazo de 10 (diez) días conforme a la recomendación de Dictamen Jurídico y lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; además, se rogó dar celeridad a la solicitud ya que la Póliza de Fiel Cumplimiento tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2016;

Que, por Nota de fecha 15 de junio de 2016, la firma ALMAPI S.R.L., comunicó que rechaza el pedido de ampliación de vigencia de las pólizas alegando que se encuentra en procedimiento de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, por Memorando DOC/DCS/SE/N° 339/16, de fecha 16 de junio de 2016, la Sección Seguros de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, remitió el expediente de manera Urgente para conocimiento del Administrador del Contrato, teniendo en cuenta que las pólizas tienen fecha de vencimiento el 30 de junio de 2016;

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 632/16, de fecha 17 de junio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, sugirió la prosecución del trámite para la rescisión unilateral debido al incumplimiento de las órdenes del trabajo, así como también por la falta de entrega de los endosos de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato requeridas por la Sección Seguros en fecha 08 de junio de 2016, conforme al Art. 39° in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Nota Interna DIP/MIN-D/N° 42/16, de fecha 20 de junio de 2016, el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó la

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Sirarito

CONTRATO	5	CANT. MÍNIMAS	833.175.000
OT	LOCAL	MONTO DE OT	EJECUTADO
4	San Antonio	226.958.000	90.766.325
5	Caacupé US	103.879.100	
6	Ex Procal	150.011.000	26.427.860
7	Ex Neroly	254.738.980	31.680.125
8	3ra Edad	51.835.000	
9	San Bernardino	44.671.080	
10	AOP Caacupé	47.490.400	
		1.098.690.260	**352.313.985**

CONTRATO:	7	CANT MÍNIMAS:	1.089.750.000
OT	LOCAL	MONTO DE OT	EJECUTADO
1	HR Encarnacion	165.375.000	
2	HR Encarnacion	90.015.700	242.621.165
3	AOP Pilar	68.858.500	
4	San Ignacio	396.137.500	
5	HR Pilar	178.000.000	
6	Hohenau	299.192.500	
7	HR Ayolas	799.346.000	
8	AOP San Juan	31.187.320	
9	HR Encarnacion	144.500.000	
		2.172.612.520	**242.621.165**

Que, por Nota N° 97/16, de fecha 06 de junio de 2016, la Sección Seguros de Contrataciones, solicitó a la Contratista la ampliación de vigencia de las pólizas por el término de 6 (seis) meses;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 565/16, de fecha 10 de junio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: "*... Por lo tanto, es criterio de la Dirección Jurídica que los contratos suscriptos con la firma ALMAPI SRL., en el marco de la LPN DIP N° 12/12 "Reacondicionamiento y Reparaciones en Edificios Administrativos y de la Salud del IPS, deben ser ejecutados en sus cantidades mínimas si es el caso, asimismo, si existen*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Expediente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

rescisión de los contratos N° 05/13 y N° 07/13, suscriptos con la firma ALMAPI S.R.L., dejando constancia que conforme a la Adenda 1, de ambos contratos, la cláusula 2 modifica la cláusula N° 5 "Vigencia del Contrato", la cual debe cubrir hasta 12 (doce) meses posteriores a la recepción provisoria de la obra, siendo el plazo hasta diciembre de 2016;

Que, la cláusula N° 15 que establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, se remitió a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en este sentido, cabe recordar lo prescripto por la disposición legal referida que establece en su Art. 59° *"RESCISIÓN DEL CONTRATO. Inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista, así como también en su Art. 39° que prescribe ...La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista..."*;

Que, a pesar de las intimaciones realizadas tanto, por el Administrador del Contrato como por la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Contratista no cumplió con la obligación emergente de las cláusulas contractuales ni aportó elemento probatorio que implique una causa de fuerza mayor eximente de responsabilidad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión unilateral de los Contratos - DIP N° 05/13 y N° 07/13, suscritos con la firma ALMAPI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS", conforme a lo previsto en los Art. 39° y 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS Y SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Original

2°) Encomendar a la Sección Seguros dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Anticipo, otorgados por la firma ALMAPI S.R.L., para afianzar el contrato rescindido.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la Rescisión de los Contratos - DIP N° 05/13 y N° 07/13, suscritos con la firma ALMAPI S.R.L., a los efectos establecidos en el Art. 72° y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

4°) Encomendar a la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social, el inicio de los trámites judiciales pertinentes.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd/gg.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Firmado

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.